



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO REORGANIZACIÓN RAD. NO. 2019-00028

En atención al curso procesal y conforme al informe secretarial, el Despacho Dispone:

- 1- Aceptar la cesión de los derechos de crédito que realiza Bancolombia S.A. a favor de Reintegra S.A., conforme el artículo 1969 del Código Civil, está última entidad quien, dentro del presente asunto, se tendrá como cesionaria de la primera para efectos procesales en las previsiones del canon 28 de la Ley 1116 de 2006.
- 2- Reconocer personería adjetiva al doctor José David López Buitrago, para actuar como mandatario judicial de la entidad cesionaria en los términos del poder conferido.
- 3.- Previo a emitir pronunciamiento que legalmente corresponda frente a la solicitud de la entidad AECSA S.A., se requiere a la memorialista para que aporte la actualización del crédito que informa en su comunicación, toda vez que dicho documento no se anexó junto con la petitoria.
- 4.- Agregar el crédito de la DIAN, el cual se le imprimirá su prelación legal conforme a las disposiciones legales, para lo cual el liquidador deberá proceder en su momento procesal en virtud al artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.
- 5.- Por otro lado, no se evidencia cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 14 de marzo de 2022, visible a folio 569 del archivo 02 del expediente virtual; luego, se requiere tanto al promotor Jorge Alberto Gardeazabal Afanador como a la Secretaría de este Despacho, para que procedan de forma inmediata con la elaboración y fijación del aviso, en los términos de la decisión en comento.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 628 hoy 18 de abril de 2023. ALEJANDRO GEOVANNY CALINAS Secretario
